



No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

C. MARIA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
Representada por Samuel Ilich Lizárraga Campos
Presente.

*Recibi Oficio y carta
JUAN ADRIAN GARCIA T.
12-oct-22*

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular sector cambio de uso de suelo solicita a esta Secretaria la autorización para la realización de las actividades de Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales (CUSTF) en un predio el cual cuenta con vegetación Matorral Sarcocaulé y Mezquital Xerófilo, para destinarlo o inducirlo a actividades no forestales (urbanización de lotes campestres), por lo que pretende realizar la Preparación del sitio, Construcción, Operación y Mantenimiento del proyecto denominado **"Lotes Campestres Santorini"**, el cual consiste en un desarrollo de 186 lotes campestres, dos áreas comunes de esparcimiento, en una de las áreas incluye alberca, área techada, zona de asadores y en la otra área ajardinadas y áreas de juego para los niños, una caseta de acceso principal y una vialidad central con tres glorietas como áreas verdes de convivencia, dichas actividades se pretenden realizar en un polígono total de 7 HAS, localizado en el kilómetro 1.5 del Boulevard Bacochibampo, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, promovido por la C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ.

RESULTANDO:

I Que el 27 de Octubre del 2021, se recibió en esta Delegación, la manifestación de impacto ambiental modalidad particular, no incluye riesgo, para desarrollar el proyecto **"Lotes Campestres Santorini"** promovido por la C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ

II Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación del proyecto **"Lotes Campestres Santorini"**, en la Gaceta Ecológica año XX, No. DGIRA/0047/21 publicado el 28 de octubre del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención se publicó el día 30 de octubre del 2021 en el periódico Expreso Año 16 No. 6008, de Hermosillo, Sonora, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

III Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación, el cual en su Artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las oficinas de representación en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I Que se presenta escritura pública mediante la cual la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** otorga representación legal al **C. SAMUEL ILICH LIZÁRRAGA CAMPOS** con escritura No. 1147 Vol. 6 de fecha 1º de septiembre del 2020, de la cual da fe el Lic. Jesús Alberto Enríquez González titular de la Notaria Publica No. 111 de la demarcación notarial en Hermosillo, Estado de Sonora, designándose en su representación legal y con las facultades para realizar el presente trámite.

II Que de acuerdo a lo manifestado por la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, el proyecto "**Lotes Campestres Santorini**", manifiesta la siguiente naturaleza del proyecto:

"El proyecto que se pretende realizar corresponde a la urbanización y construcción de Lotes Campestres denominado "Santorini", en una superficie total de 7.00 Hectáreas, localizado por Blv. Bacochibampo, que comunica al Blv. Beltrones con Miramar. Véase plano de localización anexo.

El desarrollo de Lotes Campestres Santorini contempla en sus tres etapas 186 lotes campestres, dos áreas comunes de esparcimiento, en una de las áreas incluye alberca, área techada, zona de asadores y en la otra área ajardinadas y áreas de juego para los niños, una caseta de acceso principal y una vialidad central con tres glorietas como áreas verdes de convivencia, para llegar a los lotes campestres con privacidad y seguridad.

El proyecto se desarrollará en un área de 70,000.00 m2. El número total de lotes contemplados son 186, con superficies entre los 270 y 300 m2.

El proyecto corresponde únicamente a la urbanización y lotificación, ya que las construcciones en el interior de los lotes serán por parte de cada uno de los futuros propietarios, de conformidad con un reglamento, el cual se incluye en el presente manifiesto. El cambio de uso del suelo en terrenos forestales se realizará también al inicio de cada etapa anual.

El fraccionamiento dispondrá de los servicios públicos necesarios para su funcionamiento. La urbanización y construcción del fraccionamiento se estima se llevará a cabo en tres etapas, con duración de 3 años."

III Que la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** manifiesta lo siguiente en cuanto a ubicación y dimensiones del predio en el que se pretende llevar a cabo el proyecto:

"II.1.2 Ubicación y dimensiones del proyecto

a) Superficie total del predio (en m2): 70,000 m2

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 2 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

b) Superficie a afectar (en m2) con respecto a la cobertura vegetal del área del proyecto, por tipo de comunidad vegetal existente en el predio (selva, manglar, tular, bosque, etc.)

La superficie por afectar en cuanto a cobertura vegetal se detalla en el siguiente cuadro:

Tipo de vegetación (INEGI Serie V)	Obras permanentes	Lotes campestres (Desmote selectivo)			SUMA
		Etapa I	Etapa II	Etapa III	
Matorral Sarcocaula (MSC)	3799.560	11690.200	1215.620	0.000	16705.38
Mezquital Xerófilo (MKX)	12430.413	5704.172	16061.982	19098.052	53294.62
Sumas	16229.973	17394.372	17277.602	19098.052	70000

c) Superficie (en m2) para obras permanentes. Indicar su relación (en porcentaje), respecto a la superficie total.

Obras comunes permanentes	m ²	% de la superficie total del proyecto
Frontispicio o Pabellón	87.25	0.12%
Caseta de control	193.498	0.28%
Calle de acceso principal de terracería	10428.086	14.90%
Camellón central y glorietas	2453.116	3.50%
Áreas ajardinadas y de juegos infantiles	600.348	0.86%
Áreas de esparcimiento de uso común	566.211	0.81%
instalaciones para alumbrado público	912.574	1.30%
Instalaciones para agua potable	988.89	1.41%
Suma	16229.973	23.19%

d) Superficie(s) del predio(s), de acuerdo con la siguiente clasificación: Conservación y aprovechamiento restringido, producción, restauración y otros usos, además considerar las dimensiones del proyecto, de acuerdo con las siguientes variantes:

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 3 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

- Si el proyecto se encuentra dentro de un solo predio se deberá indicar el área del proyecto y área total, en caso de estar inmerso en un predio mayor.
- Si el proyecto se encuentra dentro de un conjunto predial se mencionará las superficies totales del conjunto predial y/o de cada predio, además, especificar el tipo de superficie en hectáreas y el porcentaje de estas.
- Incluir las de las obras y/o actividades asociadas y de apoyo, incluso estas últimas,
- cuando se pretenda realizarlas fuera del área del predio del proyecto.

Obra	Obra con sellamiento de suelo	Restauración	Conservación	Lotes Campestres	Total
Frontispicio (Pabellón)	87.25				87.25
Caseta de control	193.498				193.498
Calle de acceso principal de terracería	10428.086				10428.086
Camellón central y glorietas		2453.116			2453.116
Áreas ajardinadas y de juegos infantiles	600.348				600.348
Áreas de esparcimiento o de uso común			566.211		566.211
Lotes Campestres				53478.477	53478.477
Instalaciones para alumbrado público	912.574				912.574
Instalaciones para agua potable	988.89				988.89
Derecho de paso pluvial			291.55		291.55
Obras temporales o de apoyo					0

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 4 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

Sumas	13210.646	2453.116	857.761	53478.477	70000

Nota: las obras de apoyo para la construcción se harán utilizando temporalmente la vialidad central.
Área del predio según los títulos de propiedad: 70,000.00 m2

IV Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que dentro de la vinculación del proyecto **"Lotes Campestres Santorini"** con los **ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL** y en su caso, con la regularización del **Uso del Suelo**, siguientes:

"Programa de ordenamiento ecológico del territorio (POET)

Dentro de las Unidades de Gestión Ambiental del Modelo de Ordenamiento Ecológico el área del proyecto se localiza en la Unidad de Gestión ambiental UGA P00-0/01 Playa/Barra.
UGA P00-0/01 Playa/Barra.

La playa es una "topoforma formada de material arenoso, desarrollada a lo largo de la costa, mientras que la barra es un "banco de arena que se forma en el mar" (INEGI 2000). La UGA está relacionada con ambos porque es difícil separarlas a esta escala de trabajo. Este es un sistema de topoformas asociado a casi toda la costa del estado, pues coexiste en las tres subprovincias costeras: Subprovincia 06 Desierto de Altar, con 17,451 ha, la Subprovincia 08 Sierras y llanuras sonorenses, con 45,528 ha, de la Provincia II Llanura Sonorense, hasta la Subprovincia 32 Llanura costera y deltas de Sonora y Sinaloa de la Provincia VII Llanura costera del Pacífico, con 15,585 ha, sumando en total 78,564 ha. Son terrenos con pendientes suaves en el caso de las playas, suelos con textura gruesa. El clima es caliente y seco.

Entre los elementos biológicos asociados predominan la vegetación de dunas costeras y aves migratorias. En esta UGA no se tiene una propuesta porque son adyacentes a los humedales costeros.

...

Programa de Ordenamiento Ecológico y Territorial de la Costa de Sonora

El proyecto se localiza dentro de la Unidad de Gestión Ambiental SL-04 Sierra escarpada compleja 100-0/07 descrita a continuación:

Esta unidad esta más y mejor distribuida en la región sur de la subprovincia, pero las que se encuentran en la parte norte tienen importancia económica porque representan el hábitat de dos especies, una de flora, cirio (en la Sierra Cirio) y otra de fauna, borrego cimarrón, de alta importancia para el sector cinegético. La unidad está caracterizada por sierras de buen tamaño y por lo tanto, son importantes por los servicios ambientales hidrológicos; es decir, posible fuente de recarga de acuíferos. La política aplicada fue variable dependiendo de las especies. En el caso de la Sierra Cirio se propuso para Conservación para mantener las poblaciones de cirios y cactáceas columnares presentes en el área. En el caso de la Sierra Cajón del Diablo - Cañon de Nacapule, se propuso para protección, considerando que es la fuente de recarga de los acuíferos del Sahuaral y San José De Guaymas. La Sierra Santa Ursula al norte de Empalme también fue propuesta para protección por servicios ambientales hidrológicos pues es la fuente de recarga de los acuíferos de San José de Guaymas y del Valle de Guaymas. Fuera de esas cuatro sierras, las demás fueron propuestas para conservación compatibles con cacería de cimarrón y/o mamíferos y turismo inmobiliario. Las subunidades corresponden a cada topoforma aislada y la mayoría de ellas fueron divididas, las que tenían vista al mar y que tenían aptitud inmobiliaria se agregó el término inmobiliario.

...

Área Natural Protegida de competencia federal

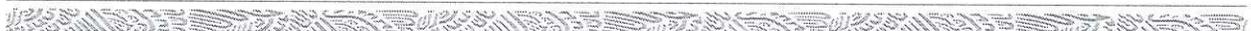
El proyecto no se encuentra dentro de ninguna Área Natural Protegida, la más cercana es la Zona de reserva y refugio de aves migratorias y de la fauna silvestre Islas del Golfo de California ubicada a 1.53 Km. Al noroeste del proyecto.

Área Natural Protegida de competencia estatal

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ

"Lotes Campestres Santorini"

Página 5 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

El día 18 de mayo del año 2006 El gobierno del Estado a cargo de Eduardo Bours Castelo, Gobernador del Estado de Sonora, declaró al Estero El Soldado como Área Natural Protegida bajo la categoría de zona sujeta a conservación ecológica, el área del Proyecto se encuentra a una distancia de 0.124 km de esta Área natural Protegida, separada por la carretera pavimentada Boulevard Bacochibampo, por lo cual se deberá de tener un estricto control de las medidas de mitigación en cada una de las etapas del proyecto, así como un estricto manejo de los residuos a fin de que estos no afecten los atributos naturales de esta área y también evitar la contaminación del agua superficial y subterránea.

Además, a continuación, se presenta la relación del diagnóstico ambiental con el cual está relacionado el proyecto.

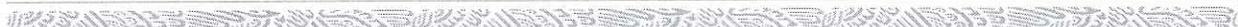
Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAs)	El proyecto se ubica dentro de la AICA Estero el Soldado
Sitios Prioritarios Marinos	El proyecto se localiza dentro del Sitio Prioritario Marino Corredor pesquero Himalaya-Guaymas clave 22, Ecorregión Golfo de California
Sitio RAMSAR	El proyecto se ubica a 124 metros al noreste del Estero El Soldado
Regiones terrestres prioritarias	Se ubica a 10.81 km. de la Región Cajón del Diablo
Región Hidrológica Prioritaria	El proyecto se ubica al dentro de la Región hidrológica prioritaria Región noreste Cajón del Diablo al sureste de esta

...

Normas Oficiales Mexicanas.

Rubro	Norma /Criterio	Vinculación al proyecto
Aire	NOM-041-SEMARNAT-2006. Nivel máximo permisible de gases contaminantes de escapes de vehículos que usan gasolina	Esta Norma es de observancia para los vehículos con peso bruto vehicular mayor de 400 kilogramos.
	NOM-045-SEMARNAT-2017. Vehículos que circulan usando Diésel como combustible. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de características técnicas del equipo de medición.	Se establecerán mecanismos de control y seguimiento en los programas de mantenimientos preventivos y de servicios, que permitan cumplir con los límites establecidos.
Ruido	NOM-080-SEMARNAT-1994 Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.	Se establecerán mecanismos de control y seguimiento en los programas de mantenimientos preventivos y de servicios, que permitan cumplir con los límites establecidos.
Residuos	NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Tanto en el capítulo II, como en las medidas de mitigación se describe con detalle los residuos que se generarán durante las etapas del proyecto y en consecuencia la clasificación que se dará a los mismos en base al criterio establecidos en esta norma.
	NOM-053-SEMARNAT-1993, procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	
RME	NOM-161-SEMARNAT-2011	El proyecto generará RME los cuales se

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 6 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

	<i>Que establece los criterios para la clasificación de los residuos de manejo especial.</i>	<i>manejarán considerando esta norma y se harán las gestiones de su manejo a nivel estatal</i>
<i>Flora y fauna</i>	<i>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestre terrestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	<i>El promovente dispondrá e implementará las acciones y actividades para el debido cumplimiento de esta norma, de las que se enuncian en las medidas de mitigación de este estudio y las que en su momento determine el resolutorio de autorización.</i>
<i>Agua</i>	<i>NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la Nación</i>	<i>La red de drenaje al igual que la de agua potable se construirá de acuerdo con las especificaciones técnicas de la normatividad de Comisión Nacional del Agua. La red del drenaje sanitario consistirá en tubería de poliestireno de alta densidad en líneas secundarias y la principal que verterá el agua residual en el bio digestor.</i>

V Que por los argumentos antes expuestos, y considerando que los planes o programas de ordenamiento ecológico, así como los planes y/o programas de desarrollo urbano, son instrumentos de la política ambiental que aseguran un desarrollo sustentable en la entidad mediante la implementación de lineamientos ambientales, controles y restricciones en la realización de las actividades; de observancia general y obligatorio para todos los particulares, así como para las dependencias y entidades de la Administración Pública, esta Delegación concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el artículo 115 de dicho ordenamiento.

VI Que en cuanto a la descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto **Lotes Campestres Santorini**, manifiesta lo siguiente:

“IV.1 Delimitación del área de influencia

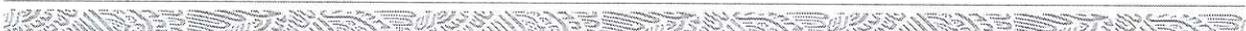
El área de influencia se delimitó por las actividades y obras que se lleven a cabo en el área del proyecto, las cuales será definidas por la preparación del sitio, construcción y por la etapa de operación y mantenimiento, donde los impactos que se lleven a cabo en estas etapas serán minimizados aplicando diferentes acciones, con la finalidad de dar un adecuado manejo de los recursos naturales. Esta área quedo delimitada al este por el Blvd. Bacochibampo, y al norte, sur y oeste por el predio del proyecto.

Se tomaron en cuenta además los usos de suelo y vegetación ya que este es uno de los más importantes ya que permite analizar las variaciones del ecosistema y la degradación del hábitat; es importante tomar en cuenta la topografía del sitio del proyecto ya que de ello depende el diseño de este..

...

IV.2 Delimitación del sistema ambiental

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
 “Lotes Campestres Santorini”
 Página 7 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

Para la delimitación del SA en donde se desarrollará el Proyecto, se consideraron además de las características del proyecto, (ubicación, dimensión, distribución de los tipos de obras del proyecto, etc.), los instrumentos de planeación como el Programa de Ordenamiento del Estado de Sonora, el plan de desarrollo urbano del municipio de Guaymas en donde se llevará a cabo el proyecto, así como la delimitación natural de los factores bióticos como tipos de vegetación y factores abióticos como rasgos geomorfológicos, edafológicos e hidrográficos basándose en estos últimos en las cartas de INEGI de los diferentes temas en los que se describirá el SA. A través de las distintas etapas del proyecto, y conforme este evolucione, se deberá utilizar al SA como un marco de referencia para el análisis y evaluación del desempeño ambiental. Una manera de determinar la viabilidad del proyecto es verificando que exista una congruencia entre la delimitación del SA por todos los factores mencionados (bióticos, abióticos, socioculturales).

IV.3 Caracterización y análisis del sistema ambiental

En este apartado se presenta la recopilación de la información sobre los elementos bióticos y abióticos del Sistema ambiental en el cual se encuentra localizado el área del proyecto; donde se llevan a cabo interacciones tanto del sistema social, ambiental y físico.

IV.3.1 Caracterización y análisis retrospectivo de la calidad ambiental del SA

IV.3.1.1 Medio abiótico

a) Clima y fenómenos meteorológicos:

El clima predominante en el sistema ambiental como en el área del proyecto es BW(h') w correspondiendo a un tipo de clima muy árido cálido, según el mapa de climas INEGI 2011 1: 1000 000, con lluvias de verano y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.

La temperatura media anual mayor de 22°C, temperatura del mes más frío mayor de 18°C.

...

b) Geomorfología y geología:

Geomorfología

El área del proyecto como del sistema ambiental pertenece a una unidad geomorfológica de cerros volcánicos localizados en el valle de Guaymas, originada por procesos volcánicos que conforman conos aislado de escasas dimensiones; las rocas que forman esta unidad son basaltos y piroclásticos básicos. Los rasgos más importantes de degradación se manifiestan en las costas de abrasión separadas por pequeñas zonas de plata acumulativa con depósitos litorales. Los rasgos de degradación sobre el continente son escasos, lo más importante son las terrazas aluviales en la planicie más baja, y dunas en la planicie costera...

...

Geología

Las secuencias paleozoicas y Mesozoicas se encuentran fuertemente plegadas formando estructuras de orientación general norte-sur. Estas estructuras son el resultado de varios eventos orgánicos de compresión y tensión, el último de los cuales, ocurrido en el Terciario Superior, es el responsable de la configuración actual del relieve. En el área no se presentan fallas ni fracturas.

La secuencia estratigráfica de las rocas que afloran a los alrededores forma una columna cuyas edades abarcan desde el Mesozoico hasta el Reciente. Esta columna está formada por rocas ígneas, sedimentarias y metamórficas. De éstas, las sedimentarias pertenecientes al Cuaternario correspondiendo a las rocas ígneas del complemento de esta superficie...

Fisiografía

El SA donde se desarrolla el proyecto se localiza en la provincia Llanura Sonorense dentro de la Subprovincia Sierras y Llanuras sonorenses en el sistema de topofomas sierra escarpada compleja y bajada con lomerío de esta última ocupa un 83.48% del sistema ambiental...

...

c) Suelos

Los suelos presentes en el SA según la carta de INEGI G12-2 Guaymas 1:250 000 serie II son del tipo Solonchak, Calcisol y Leptosol, en su mayor representación dentro del SA. ...

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 8 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

Hidrología superficial

En área en estudio pertenece a la región hidrológica No.9 denominada Sonora Sur, corresponde a la vertiente del Pacífico y a la cuenca Río Mátape, Subcuenca C con 242 kilómetros cuadrados. Siendo sus principales escurrimientos el arroyo San Marcial, Los Cuates, San José y El Toro.

Por las pendientes del terreno, 105 tipos de roca, de los suelos y la cobertura vegetal, el área de estudio corresponde a una unidad hidrogeomorfológica del tipo planicie, donde las pendientes máximas alcanzan un 10%, los afloramientos de roca son escasos y el suelo es casi continuo.

... No existen corrientes superficiales permanentes, sin embargo, se presenta una gran cantidad de escurrimientos superficiales de tipo intermitente, que tiene su origen en la serie de cerros y lomeríos que rodean la zona y que drenan a las distintas bahías y esteros. Debido a la alta permeabilidad del suelo, muchos de estos escurrimientos no alcanzan a llegar al Mar de Cortes, ya que se infiltran en los suelos de origen aluvial y eólico, con alto contenido de arena.

... Hidrología subterránea

El Sistema ambiental se localiza en el acuífero San José de Guaymas (2636) el cual se localiza en la planicie del Estado de Sonora, al norte del Puerto de Guaymas. El acuífero está comprendido parcialmente dentro de los municipios de Empalme y Guaymas. En la región la población se concentra principalmente en las ciudades de Empalme y Guaymas, en el ejido San José de Guaymas y San Carlos Nuevo Guaymas.

... Aire

Vientos dominantes

Los vientos dominantes en el sistema ambiental provienen del sur y sur – suroeste, (S, SSW), con velocidad media de 3.22 m/s, en el periodo 1975 a 2021, con un porcentaje de calmas de 37.1%, ...

... IV. 3.1.2 Medio biótico.

a) Vegetación

Para obtener el inventario florístico del lugar se realizaron recorridos en extenso por el área de estudio para incluir aquellas especies de escasa ocurrencia y que probablemente no fueron contabilizadas en los muestreos sistemáticos. El inventario se enriqueció durante la medición de parámetros poblacionales, permitiendo corroborar la información obtenida, así como reforzar la nomenclatura científica cuando se localizaban individuos con un mayor número de estructuras que favorecieran su identificación taxonómica...

Localización de los sitios de muestreo

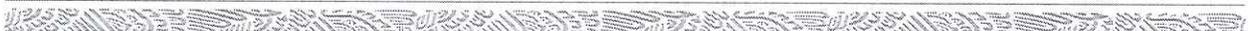
Coordenadas centrales de los puntos de muestreo de flora.

Siti o	Coordenadas UTM Zona 12 N Datum WGS84		Coordenadas Geográficas	
	X	Y	Norte	Oeste
1	503366.35	3093402.37	27° 57' 56.49"	-110° 57' 56.78"
2	503442.78	3093343.80	27° 57' 54.58"	-110° 57' 53.98"
3	503563.35	3093394.34	27° 57' 56.22"	-110° 57' 49.57"
4	503629.85	3093349.28	27° 57' 54.76"	-110° 57' 47.13"
5	503739.41	3093360.06	27° 57' 55.11"	-110° 57' 43.12"
6	503885.07	3093381.59	27° 57' 55.81"	-110° 57' 37.79"
7	504035.96	3093333.79	27° 57' 54.25"	-110° 57' 32.27"

...

Inventario florístico

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 9 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

Se identificaron un total de 23 especies en el área de estudio, perteneciendo a 12 familias y 20 géneros. Las familias con mayor número de géneros fueron: Fabaceae. De las 23 especies identificadas, una se encuentran enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, perteneciendo a la familia Zygophyllaceae, Guayacán (*Guaiacum coulteri*) localizada cercana a los arroyos. Así mismo, se identificaron 3 especies pertenecientes a la familia Cactaceae que, a pesar de no encontrarse enlistadas, requieren protección debido a que presentan características que las hacen especiales, como es su difícil regeneración y propagación, así como, por ser elementos importantes dentro del paisaje.

Valor de importancia y diversidad de especies

Con el objeto de identificar la densidad absoluta y relativa en la comunidad vegetal, se estimó la cantidad de individuos por hectárea en el área del proyecto donde las especies arbustivas Gobernadora y uña de Gato representaron la mayor densidad relativa con el 23.78%, y 14.01 respectivamente. El Palo verde y el Torote representaron el 5.21% y 5.54%, respectivamente de las especies arbóreas.

El área basal de las especies presentes en el área de estudio fue utilizada como estimador de la dominancia, es decir, la cantidad de suelo ocupado o sombreado por metro cuadrado de una especie o una población en las comunidades vegetales. Ya que no todas las especies presentes en una comunidad revisten igual importancia, es necesario determinar las características de ella. Estas especies dominantes, no solo permiten determinar las condiciones bajo la cual las demás especies asociadas a ellas crecen, sino también, sirven como indicadores de condición o grado de alteración o perturbación de la comunidad. Así, que la dominancia relativa está representada por el Palo verde (74.65%), el Ocotillo macho (7.33), Pitaya (7.05%), Torote (6.27%) y Torote prieto (3.39%).

...

b) Fauna

... Sin embargo, en el recorrido al sitio del proyecto solo se observó excreta de liebre, excreta de coyote, lagartijas, sapo cavador y pequeños insectos y arañas.

Dada la carencia de vegetación que proporcione refugio y alimento, así como por el tránsito de vehículos en la carretera pavimentada de acceso al sitio del proyecto, denominada Boulevard Bacochibampo, se ha propiciado el desplazamiento de la fauna hacia mejores condiciones de hábitat.

...

IV.3.1.3 Medio socioeconómico.

Demografía

De acuerdo con el Censo de Población y vivienda 2020 elaborado por INEGI, el municipio de Guaymas cuenta con una población de 156,863 habitantes de los cuales 77,961 son hombre y 78,902 mujeres.

...

IV. 3.1.4 Paisaje

Uno de los principales atractivos de Guaymas son sus recursos escénicos como lo son las playas, zonas montañosas, bahías, esteros, etc; el clima cálido de la región favorece que el turismo sea mayor en las épocas de primavera-verano, donde se presentan atractivos turísticos para diversas actividades en playa y montaña los cual ha llevado a que se modifiquen las condiciones naturales de muchas áreas de la zona costera incrementando el porcentaje de personas que visiten los lugares.

El estero El Soldado es uno de los atractivos turísticos más importantes en la región, por ser un humedal costero que aún conserva sus condiciones casi naturales, sirve como zona de refugio y reproducción de aves migratorias y residentes y como hábitat para la crianza y reproducción de muchas especies marinas de interés ecológico, valorado desde un punto de vista biológico, económico y cultural.

Bajo estas condiciones la construcción de los lotes campestres se considera que no impactará de manera negativa en la imagen del paisaje ya que serán lugares en los cuales los usuarios los utilizarán para el relajamiento y descanso de las actividades del día a día, ayudando así a que el ecoturismo de la región de Guaymas crezca ya que se dispondrá de lotes disponibles para que los turistas pasen sus vacaciones y disfruten de los diferentes atractivos de los alrededores. "

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 10 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Heramosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

VII Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto **"Lotes Campestres Santorini"**, no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada ó propuesta de competencia Federal o Estatal, así como no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona.

VIII Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

IX Que la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** presenta los siguientes Impactos Ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto

"De los 100 impactos identificados, 43 (43%) son adversos y 57 (57%) benéficos. De estos 7 (7%) son impactos benéficos significativos y 3 (3%) impacto adverso significativo, siendo estos distribuidos uno en la etapa, de preparación del sitio, otro en la etapa construcción y otro en la de operación y mantenimiento.

Se tiene que la gran mayoría de los impactos adversos son poco significativos, 40, (40%), lo cual indica que el proyecto es de bajo impacto, debido a lo sencillo de las instalaciones proyectadas, habiéndose identificado solo tres impactos adversos significativo, como se explica más adelante.

En la etapa de preparación del sitio se dará el impacto relacionado con la cobertura de flora, dado que el proyecto contempla la remoción permanente de vegetación en el área que comprende a la infraestructura de servicios (validad principal y camellón y áreas comunes) siendo esta superficie de 16.67 % de la superficie total del proyecto. En el resto de la superficie, que es el área de los lotes campestres, se realizará una remoción selectiva, para conservar el estrato arbóreo y parcialmente el arbustivo.

En la etapa de construcción ser reflejará el impacto en el medio biótico y abiótico, en los factores flora, suelo y atmosfera, siendo estos de carácter temporal durante la ejecución de la construcción física de las obras del proyecto como la caseta de acceso y las áreas de esparcimiento común. Otro efecto lo representa la generación de residuos de construcción, los cuales serán trasladados a el sitio de disposición final ubicado en Guaymas, Sonora, la generación de ruido y la emisión de partículas de polvos, que como se mencionó anteriormente son de carácter temporal.

En la etapa de operación y mantenimiento el impacto está relacionado con la generación de residuos de construcción, los cuales serán trasladados a el sitio de disposición final ubicado en Guaymas, Sonora. Asimismo, en caso de generarse residuos de pinturas u otros clasificados como peligrosos se contratará el servicio de una empresa especializada, para su manejo y disposición final en los sitios que se autoricen, recabándose el manifiesto correspondiente.

A si mismo cabe mencionar que los impactos benéficos, son más del 50% de los impactos generados por la ejecución del proyecto, principalmente en los factores de sustentabilidad, generación de empleos y comercio e industria, beneficiando económica y socialmente el desarrollo local y regional.

Para mitigar los impactos identificados se ha propuesto realizar acciones de rescate y reubicación de flora y fauna.

Como parte de las medidas aplicables se menciona que se realizará el estudio técnico justificativo para el cambio de uso del suelo en terrenos forestales....."

X Que la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** manifiesta que se tomarán las siguientes medidas de mitigación para los impactos ambientales detectados:

LÍNEA ESTRATEGICA	MEDIO BIÓTICO			
ETAPA DEL PROYECTO	Preparación del Sitio y Construcción			
Impacto	Medida de mitigación	Duración de la	Recursos necesarios	Supervisión y grado de

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 11 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

		<i>medida</i>		<i>cumplimiento</i>
Flora:				
<i>Cobertura</i>	<i>Se realizará el recate de especies vegetales previo a los inicios de las actividades.</i>		<i>Personal especializado en rescate y reubicación de flora.</i>	<i>Deberá presentarse evidencia documental y fotografías.</i>
<i>Diversidad</i>	<i>Las especies que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2010 o de lento crecimiento serán reubicadas en las áreas verdes o lo que indiquen las autoridades.</i>		<i>Personal especializado para la identificación restante y reubicación de los ejemplares.</i>	<i>Deberá presentarse evidencia documental y fotografías.</i>
Fauna				
<i>Diversidad</i>	<i>Se implementarán técnicas y medidas de Ahuyentamiento previo al inicio del desmonte y deshierbe. No se removerán las especies arbóreas de los lotes campestres y algunas arbustivas para mitigar la afectación al hábitat de las aves.</i>		<i>Personal especializado y equipos de Ahuyentamiento</i>	<i>Deberá presentarse evidencia documental y fotografías.</i>
<i>Comportamiento</i>	<i>Se supervisará que la maquinaria solo se utilice el tiempo requerido.</i>		<i>Supervisor</i>	<i>Evidencia fotográfica y/o documental</i>
LINEA ESTRATEGICA	MEDIO ABIÓTICO			
<i>Calidad del agua/aguas residuales</i> <i>Agua subterránea</i>	<i>Control de las aguas residuales de limpieza. y de las generadas por los trabajadores</i>		<i>Mano de obra. Empleo de letrinas portátiles.</i>	<i>Evidencia documental y fotografías.</i>
<i>Calidad del suelo</i>	<i>Se contará con recipientes para recopilación de residuos sólidos urbanos.</i>		<i>Vehículo y mano de obra</i>	<i>Evidencia fotográfica y/o documental</i>
<i>Humos</i> <i>Olores</i> <i>Ruido</i>	<i>Se realizará el mantenimiento periódico a los equipos para minimizar las emisiones.</i>		<i>No aplica</i>	<i>Evidencia fotográfica y/o documental</i>
LINEA ESTRATEGICA	MEDIO SOCIOECONOMICO			
<i>Paisaje</i>	<i>Creación de áreas verdes.</i>		<i>Vehículo y mano de obra.</i>	<i>Evidencia fotográfica y/o documental</i>
<i>Servicios públicos</i>	<i>Se colocarán contenedores para basura en el área del proyecto y se trasladarán al sitio de disposición final</i>		<i>Vehículo y mano de obra.</i>	<i>Evidencia fotográfica y/o documental</i>

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 12 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

	autorizado por el municipio.			
ETAPA DEL PROYECTO	CONSTRUCCIÓN			
LINEA ESTRATEGICA	MEDIO ABIÓTICO			
Drenaje	Las excavaciones en los cortes se harán de manera que el drenaje natural no tenga problemas.		Supervisor, mano de obra y maquinaria	Evidencia fotográfica y/o documental
Humos Olores Ruido Partículas	Trabajo en horario establecido, Cumplimiento de normatividad y mantenimiento de maquinaria		No aplica	Evidencia documental o fotográfica.
LINEA ESTRATEGICA	MEDIO SOCIOECONOMICO			
Servicios públicos	Recolección de los residuos y disposición en sitio autorizado		Vehículo y mano de obra.	Deberá presentarse evidencia documental y fotografías.
ETAPA DEL PROYECTO	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO			
LINEA ESTRATEGICA	MEDIO ABIÓTICO			
Aguas residuales	Empleo de bio digestor para el tratamiento de las aguas residuales	Vida útil del proyecto	Bio digestor instalado. Mantenimiento y Servicio de empresa especializada	Comprobantes de los servicios.
Calidad del agua superficial	Operación del embovedado en arroyo en la etapa 3	Vida útil del proyecto	Embovedado construido	Fotografías de los trabajos de mantenimiento
Humos Olores Ruido	Colocación de letreros de velocidad máxima permitida.	Vida útil del proyecto	Mano de obra	
Partículas	Aplicación de copolímero líquido biodegradable, ecológico.	Vida útil del proyecto	Auto tanque para humedecimiento del suelo y aplicación del producto.	Evidencia documental o fotográfica.
LINEA ESTRATEGICA	MEDIO SOCIOECONOMICO			
Servicios públicos	Recolección de los residuos y disposición en sitio autorizado	Vida útil del proyecto	Se contará con contenedores para RSU. Recolección, manejo disposición final, a cargo del promovente.	Evidencia documental o fotográfica.

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 13 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

XI Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto "**Lotes Campestres Santorini**", es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracciones VII, IX y X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 incisos O fracción I, Q, R fracciones I y II, 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 33, 34 y 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Sonora resuelve que el proyecto "**Lotes Campestres Santorini**" de referencia **ES PROCEDENTE**, por lo que se **AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL**, el desarrollo del proyecto, debiendo sujetarse a los siguientes:

TERMINOS:

PRIMERO.- Que la **C. C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, podrá realizar las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto denominado "**Lotes Campestres Santorini**" en una superficie de **07 hectáreas**, el cual consiste en tres etapas, la urbanización de 186 lotes campestres, con superficies entre los 270m² y 300 m², así como dos áreas comunes de esparcimiento, en una de las áreas incluye alberca, área techada, zona de asadores y en la otra área ajardinadas y áreas de juego para los niños, una caseta de acceso principal y una vialidad central con tres glorietas como áreas verdes de convivencia, para llegar a los lotes campestres con privacidad y seguridad, en una superficie de 7.0 has. El Proyecto se localizará en el kilómetro 1.5 del

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"**Lotes Campestres Santorini**"
Página 14 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

II.2.2. Preparación del Sitio y Construcción.

Luego de realizar los recorridos de medición y trazo de los límites y vértices para alojar las dimensiones para su lotificación y vialidades del proyecto, en la zona denominada forestal, se procede a las acciones de preparación del sitio que consisten en el desmonte de la primera etapa, conservando, cuidando y protegiendo las especies de la zona y limpieza del sitio.

Trazo y nivelación: Este trabajo se realiza con equipo de topografía que incluye: Tránsito y nivel electrónico, estación total y equipo manual de apoyo, así como materiales para el señalamiento y con materiales como: madera, clavo y pintura.

Para la construcción del acceso principal, se acondicionará el terreno de tal manera que la superficie quede nivelada y libre de cualquier material como piedras, la maleza existente, escombros o basura que interfiera con la etapa de construcción.

En esta etapa sólo se requiere del servicio de agua potable y la basura generada por la actividad diaria del personal actuante y será recogida por auto particular y no será necesario de contratar servicio especial. Lo anterior obedece a que la cantidad de material a desechar producida será en muy baja cantidad, lo que hará posible transportarla en unidad particular al relleno sanitario.

Etapa de Construcción.

Para la construcción del proyecto se realizarán las siguientes actividades: trazo del proyecto, nivelación y compactación del sitio, excavaciones para la introducción de los servicios como agua potable, estabilización de taludes en caso de producirse, eco-pavimentación de vialidades, lotificación y habilitación de áreas verdes. También se incluye la construcción de un embovedado para el paso del arroyo de mayor cuenca de captación, en la tercera etapa, (año 3)

El equipo que se requerirá durante esta etapa son los siguientes: tractores bulldózer, camiones de volteo, cargador frontal, retroexcavadora, compactador neumático, moto conformadora, camión tanque de agua de 5,000 litros, vibrador de gasolina, cortadora de acero manual, camiones de concreto premezclado, herramienta menor, etc.

Los materiales para la construcción que serán utilizados son materiales triturados para la fabricación de concretos y morteros, cemento, varilla corrugada, block y alambón, postes de concreto, yeso, tubería (PVC, CPVC, galvanizada), ladrillo, coples, niples, entre otros.

Para el tratamiento de las aguas residuales, será a través de una Biodigestor marca Rotoplas, auto limpiable, que consiste en un tanque hermético que funciona siempre lleno, por rebalse,

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 16 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

a medida que entra agua residual desde los puntos de generación, una cantidad igual sale por el otro extremo. Los pasos de su funcionamiento son los siguientes:

- a Entrada de agua residual.
- b Separación de lodos y aguas (primera etapa).
- c Digestión anaerobia y paso a través de cama de lodos (segunda etapa).
- d Filtro anaerobio (tercera etapa).
- e Salida de agua tratada a pozo de absorción.
- f Está conformado por los diferentes componentes que poseen microorganismos que se encargan de realizar el tratamiento necesario a las aguas residuales:
- g Costra: dentro de esta los microorganismos se encargan de disolver y degradar los sólidos orgánicos.
- h Líquido: este contiene microorganismos, nutrientes y materia orgánica disuelta.
- i Lodos: al igual que en la costra, los microorganismos disuelven y degradan los sólidos orgánicos.
- j Digestión anaeróbica: en este paso se lleva a cabo una descomposición de materia orgánica en ausencia de aire para luego ingresar al filtro.
- k Filtro: en su interior hay esferas Biolam, los cuales tienen en su superficie bacterias que se encargan de completar el tratamiento de filtrado de afluentes.

El servicio de recolección de la basura será contratado a una empresa privada de la zona, para que haga la recolección de residuos sólidos urbanos que se generen por los usuarios. La disposición final se hará en el relleno sanitario de la Ciudad de Guaymas.

SEGUNDO .- La presente autorización tendrá **UNA VIGENCIA para las 3 etapas, las cuales tendrán una duración de 12 meses cada una, las cuales corresponden a 8 MESES para la etapa de preparación del sitio del proyecto "Lotes Campestres Santorini", así como 7 MESES para la etapa de construcción (contados a partir del 5to mes de inicio de actividades), la operación y mantenimiento se estima una vida útil de 10 AÑOS.** Dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y serán prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, lo solicite por escrito a esta Delegación con treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, donde se valide que la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, debe de formular y ejecutar un programa de rescate y reubicación de vida silvestre. Del resultado del programa se debe

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 17 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

presentar un informe 30 días después de concluida las actividades inmersas en la preparación del sitio para cada etapa, siendo esta la que implica las actividades de remoción vegetal.

CUARTO.- Considerando que se manifiesta con respecto a las especies de fauna observadas y/o registradas en el área de estudio se detectó la presencia una especie de flora listada en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, (véase Capítulo IV, página 29, de la MIA-P presentada), tal como, la especie Guayacán (*Guaiacum coulteri*), la cual se encuentra enlistada en la NOM en la categoría de protección especial según la Norma de referencia, por lo que la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, deberá:

Con fundamento en el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su penúltimo párrafo faculta a esta Secretaría para exigir el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en esta autorización y toda vez que el Artículo 51 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que *se podrá exigir en otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones durante la realización de las obras puedan producirse daños graves a los ecosistemas cuando... "I. Puedan liberarse sustancias que al contacto con el ambiente se transformen en tóxicas, persistentes y bioacumulables; II. En los lugares donde se pretenda desarrollar la obra o actividad existan cuerpos de agua, especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial"*.

Considerando que, en el proyecto, se cita la existencia de una especie que se encuentran como de protección en el listado de la **NOM-059-SEMARNAT-2010** que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.

El promovente debe presentar a esta Delegación en un plazo de **seis meses** contados a partir de la fecha de recepción de esta autorización la propuesta de adquisición de un instrumento de garantía que asegure el debido cumplimiento de los términos y condicionantes enunciados en el presente resolutivo. El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un Estudio Técnico Económico que deberá presentar la promovente en un plazo no mayor a **seis meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, atendiendo el costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como al valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos. Lo anterior a efecto de ser validado por esta Secretaría.

QUINTO.- La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 18 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la C. María de Jesús Campos Gutiérrez, deberá hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, **cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

OCTAVO.- La preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento de las obras del proyecto "*Lotes Campestres Santorini*", promovido por la C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. GENERALES

La empresa C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ debe:

- 1 Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"*Lotes Campestres Santorini*"
Página 19 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

Particular del proyecto "**Lotes Campestres Santorini**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

2 Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la C. María de Jesús Campos Gutiérrez., debe elaborar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

3 Informar a esta Secretaría, a través de la Delegación de **PROFEPA**, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

4 En materia de ruido, la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

5 Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado "**Lotes Campestres Santorini**", deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, y a los mismos trabajadores, en la que se haga referencia a los obras y actividades que la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** realiza en el lugar.

6 Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

- Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
- Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.

7 Queda estrictamente prohibido a la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**:

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"**Lotes Campestres Santorini**"
Página 20 de 24



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
 - La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
 - Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.
 - Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.
- 8 En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.
- 9 La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "*Lotes Campestres Santorini*", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.
- 10 La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
- 14 En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente NO debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"*Lotes Campestres Santorini*"
Página 21 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

- 15** La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** durante las diversas actividades del proyecto "*Lotes Campestres Santorini*", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:

Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**.

NOVENO.- La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, deberá notificarlo por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ**, para la legal construcción y operación del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental.

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"*Lotes Campestres Santorini*"
Página 22 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE
SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

DÉCIMO SEGUNDO. Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO TERCERO. - La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** será la única responsable de ejecutar las obras y acciones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación de Impacto Ambiental, así como en el presente documento.

Por lo tanto, la **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** será la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la preparación, construcción y operación del **Lotes Campestres Santorini**, promovido por la C. María de Jesús Campos Gutiérrez, Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras ocasionarán afectaciones que llegasen a alterar el equilibrio ecológico, se ajustarán a lo provisto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- La **C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ** deberá mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, la información adicional; así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiere. Asimismo, para la autorización de futuras obras dentro del predio ó en terrenos aledaños al mismo, la C. María de Jesús Campos Gutiérrez deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 39 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

C. MARÍA DE JESÚS CAMPOS GUTIÉRREZ
"Lotes Campestres Santorini"
Página 23 de 24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

No. de bitácora: 26/MP-0108/10/21

Clave de proyecto: 26SO2021TD086

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0266/2022

Hermosillo, Sonora a 28 de julio del 2022.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución del proyecto en sus distintas etapas, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada, o a la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la C. María de Jesús Campos Gutiérrez, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, fracción XV, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior (27/jul/2022) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio No. 00830/21, firma el Jefe de Unidad de Gestión Ambiental.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

